

**República de Panamá**  
**Resolución de la Liquidación Filanbanco Trust & Banking, Corp.**  
**No. 13-2003**  
**7 de abril de 2003**

## **CRÉDITOS LITIGIOSOS QUE INTEGRAN LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN**

**El Liquidador del Filanbanco Trust & Banking, Corp. en uso de sus facultades legales y,**

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 01-2003 de 27 de marzo de 2003, el liquidador del FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP. dispuso los bienes que integran la masa de la liquidación.

Que, en adición a los bienes ciertos detallados en la citada Resolución, existen créditos litigiosos a favor del FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP. que vendrían a formar parte de la masa de la liquidación.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Además de los bienes ciertos detallados en la Resolución 01-2003 de 27 de marzo de 2003, integrarán la masa de la liquidación los siguientes créditos litigiosos reflejados a su valor nominal, cuyo valor exacto se determinará eventualmente mediante sentencia, transferencia u otro medio idóneo.

1. Crédito litigioso consistente el cobro de valores garantizados por la suma de ciento veinte millones de dólares americanos (US\$120,000,000.00) (juicio verbal sumario por garantía revolvente presentado por FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP. contra FILANBANCO, S.A. ventilado ante el Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil, República de Ecuador).
2. Crédito litigioso consistente en al menos un cincuenta por ciento (50%) de toda la acreencia a la que accedan varias garantías hipotecarias, en la cual aparezca el FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP. como coacreedor hipotecario junto con el FILANBANCO, S.A., al menos por la suma de de ciento cincuenta millones de dólares americanos (US\$150,000,000.00) (juicio ordinario por hipotecas compartidas presentado por FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP. contra FILANBANCO, S.A. ventilado ante el Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de Guayaquil, República de Ecuador).

<b>Total de los créditos litigiosos que integran la masa de la liquidación</b>	<b>US\$ 270,000,000.00</b>
--	----------------------------

**SEGUNDO:** Advertir que, de conformidad con el Artículo 122 del Decreto Ley 9 de 1998, la presente Resolución puede ser impugnada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de

Justicia mediante el recurso de apelación o por la vía de incidente. La impugnación se surtirá ante el liquidador del FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP., y se tendrá que interponer y sustentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la última publicación de la Resolución en un diario de circulación nacional.

**TERCERO:** Advertir que, si con posterioridad a esta Resolución se tiene conocimiento o se llegase a confirmar la existencia de bienes o derechos del FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP., el liquidador procederá a ejercitar las gestiones judiciales o extrajudiciales para la recuperación de esos derechos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 122, 123 y 129 del Decreto Ley 9 de 1998.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL LIQUIDADOR

Francisco A. Escoffery